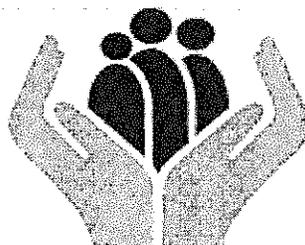


“Atender a niños y niñas menores de cinco años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, en las modalidades centros de desarrollo infantil y desarrollo infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos estándares de calidad y las directrices y parámetros establecidos por el ICBF”.

**CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO
ICBF-CP-004-2014**



**BIENESTAR
FAMILIAR**

RESPUESTA A OBSERVACION DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS

NOVIEMBRE DE 2014

Ga

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones realizadas al pliego de condiciones definitivas de la **CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO ICBF-CP-004-2014.**

A continuación se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

| | |
|-------------------------|--------------------|
| Observante No. 1 | OMAIRA J.FERNANEZ |
| Entidad | ASOCIACION MAKUIRA |
| Medio | Correo Electrónico |

Presento las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

Mediante el proyecto de pliego de condiciones nos hemos dado cuenta que están ofertando puntos de cdi familiar en comunidades que pertenecen a la zona de área de influencia de nuestra asociación Makuira de la alta guajira , por lo tanto se solicita modificar los pliegos y liberar y sacar los sectores Nazareth ,Paraíso, Puerto Estrella, Siapana de la bolsa de oferta y que se contrate y adjudique directamente con nuestra Asociación Makuira por ser del territorio y por la experiencia e idoneidad adquirida durante muchos años en programas de primera infancia, de acuerdo a la autonomía y la condición especial de nuestros pueblos indígenas la cual es reconocida por la constitución y las leyes de Colombia sabemos del compromiso y tenemos la experiencia necesaria de acuerdo a nuestros usos y costumbres y somos de la zona que ha venido liderando este servicio en las comunidades de nueva york, buenos aires y Guanaipa.

RESPUESTA 1:

No se acoge la observación, ya que no se presenta un sustento sólido frente a la solicitud. Los cupos que han sido excluidos de la convocatoria corresponden a concertaciones realizadas directamente con las comunidades en las cuales estas en el ejercicio de su autonomía escogen la Entidad Administradora que opera en sus comunidades, sin este proceso no es válida ninguna solicitud de exclusión del presente proceso.



| | |
|-------------------------|---|
| Observante No. 2 | Mario Alberto Cabrera Jaramillo |
| Entidad | ONG JUVENTUD SOL NACIENTE DE LA GUAJIRA |
| Medio | Correo Electrónico |

OBSERVACIÓN No. 2

Estoy interesado en participar en el PROCESO DE CP-004- 2014 en la Regional La Guajira, pero en lo que he leído el pliego, siempre hablan de las fundaciones sin ánimo de lucro que ya se encuentran vinculados con el instituto, quisiera saber cómo haríamos aquellas fundaciones que no tenemos en este momento vínculos con el ICBF, si podemos participar, y si es así, podemos ofertar por CDI ya funcionando?.

RESPUESTA 2:

En el numeral 3.1 componente jurídico, modalidad de participación es claro al definir quienes pueden participar en la presente convocatoria pública de conformidad a las leyes y decretos vigentes.

La selección de operadores del régimen de aporte, va dirigido **únicamente** a la participación de entidades **sin ánimo de lucro**, lo anterior en concordancia con el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979.

- a) Fundaciones
- b) Asociaciones
- c) Cooperativas
- d) Corporaciones
- e) Persona Jurídica extranjera sin ánimo de lucro
- f) Organización extranjera con oficina en Colombia
- g) Iglesias o confesiones Religiosas
- h) Asociaciones de Padres de Familia Usuarios
- i) Asociaciones de Hogares Comunitarios
- j) Agremiaciones
- k) Cajas de compensación familiar
- l) ONG
- m) Uniones Temporales o consorcios conformados por organizaciones sin ánimo de lucro. (Fundaciones, Cooperativas, Asociaciones, entre otras.)
- n) Otras entidades sin ánimo de lucro.



En este sentido no se restringe la participación a aquellas entidades que actualmente tengan vínculo con el ICBF, es decir se podrán presentar todas las entidades que cumplen con los requisitos del numeral en mención.

Frente a la segunda parte de la observación, el servicio que se busca brinda es de continuidad de la atención, por lo cual se deben presentar teniendo en cuenta el Anexo 3 de Georeferenciación.

| | |
|-------------------------|-----------------------------|
| Observante No. 3 | Henry Alonso Jácome Clavijo |
| Entidad | |
| Medio | Correo Electrónico |

OBSERVACIÓN No. 3

Interesado en la convocatoria pública CP-004-2014 y observando la oferta publicada he podido observar que existe una información errónea sobre uno de los puntos de atención publicados en el ANEXO # 3 CDI - MI EDAD FELIZ- 90 CUPOS - MAICAO- INSTITUCIONAL CON ARRIENDO.- Fila No 36 del archivo en comento. Esta información no se ajusta a la realidad pues en este CDI se atienden 160 niños y niñas de la Primera Infancia, en consecuencia quedan 70 cupos sin oferta para el Municipio de Maicao. Solicito respetuosamente se me aclare dicha situación y se informe si hay modificación en los grupos de atención.

RESPUESTA 3:

El ICBF rectifica la información del anexo No. 3 de Georreferenciación, manteniendo la cobertura de la Unidad de servicio Mi edad Feliz del Municipio de Maicao en la Modalidad CDI con arriendo, con 70 cupos y 90 cupos de CDI sin arriendo. Esta información se encuentra validada por la Regional y el Centro Zonal respectivo.

| | |
|-------------------------|------------------------------|
| Observante No. 4 | Miguel Angel Machado |
| Entidad | Fundación Educativa santa Fe |
| Medio | Correo Electrónico |

OBSERVACIÓN No. 4

No coincide el número del grupo del anexo No. 3 con el número del grupo de la zonificación presentada por el ICBF, se debe tener en cuenta solo el número del grupo establecido en la zonificación presentada por el ICBF?

Al seleccionar según el anexo No. 3 Georeferenciación de las unidades de servicio el número de cupos a ofertar como se muestra a continuación:

| | | | | | |
|--------------|----|--------------------|---------|-----------------|-----|
| MANAURE 4 | 40 | MODALIDAD FAMILIAR | MANAURE | POROMANA-SABANA | 94 |
| MANAURE 4 | 47 | MODALIDAD FAMILIAR | MANAURE | POROMANA 1 | 216 |
| MANAURE 4 | 47 | MODALIDAD FAMILIAR | MANAURE | CEIBACAL | 307 |
| MANAURE 4 | 47 | MODALIDAD FAMILIAR | MANAURE | SUROKAPO | 277 |
| MANAURE 4 | 48 | MODALIDAD FAMILIAR | MANAURE | PACTALIA | 311 |
| MANAURE 4 | 48 | MODALIDAD FAMILIAR | MANAURE | SAN TROPEL | 336 |
| MANAURE4 | 48 | MODALIDAD FAMILIAR | MANAURE | PORCIOSA | 153 |

TOTAL DE CUPOS A OFERTAR EN MANAURE - LA GUAJIRA MODALIDAD FAMILIAR
1.694

y ubicarse en la Zonificación Regional la Guajira presentada por el ICBF nos dimos cuenta que en la modalidad familiar para el municipio de Manaure solo hay 1.600 cupos ofertados, ubicados en el grupos 41 y 42, la inquietud es donde están los 94 cupos de POROMANA – SABANA, que sucede con estos beneficiarios? quedarían sin atención? Que hacemos ante esta situación? A que grupo debemos ofertar para incluir estos cupos?

RESPUESTA 4 :

Al revisar los anexos en mención se establece que para la zona de Manaure se está ofertando 1694 cupos que corresponden a los grupos 40, 47 y 48.



| | |
|-------------------------|---------------------|
| Observante No. 5 | Carlos Orozco mejía |
| Entidad | |
| Medio | Correo Electrónico |

OBSERVACIÓN No. 5

5.1. Si el proponente desea ofertar por un CDI que tiene su infraestructura pero el cual viene funcionando con otro operador actualmente, en ese caso como hago para mostrar que tengo una planta física ya que en caso de ser adjudicatario del contrato el programa va a seguir funcionando en la misma sede; entendiéndose que esa infraestructura no es del operador actual si no del ente territorial o del ICBF.

RESPUESTA 5.1: De acuerdo con el numeral 3.20 en su nota 3, el proponente deberá manifestar en su propuesta si la infraestructura que esta ofertando es propia de la entidad territorial o del ICBF o en arriendo y deberá adjuntar el soporte correspondiente, según lo definido en el formato 11 y la nota 3 del numeral 3.20.

5.2 : Si el oferente resulta adjudicado llámese un CDI O DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR como sería el proceso con el personal que viene laborando actualmente en dichos programas, sabiendo nosotros que el personal que está actualmente vinculado han transitado y a los el ICBF reitera que se le debe dar continuidad. Por lo anterior solicitamos que sea revisados y modificados los numerales 3.22.1 y 3.22.2 de los pliegos de condiciones definitivos.

RESPUESTA 5.2:

Las entidades a las que se adjudiquen los contratos deben asegurar la incorporación y permanencia de los agentes educativos que se desempeñaban en las unidades de servicio que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención. En caso de situaciones que afecten la permanencia del talento humano que transitó, es necesario que se lleven y se revisen en comité técnico. También se tendrá en cuenta que el manual operativo plantea: "Para las zonas geográficas en donde haya dificultad para cumplir con los perfiles de talento humano establecidos en los estándares de calidad, se llevará el caso al Comité Técnico Operativo con el fin de analizarlo, convalidar los perfiles y tomar las decisiones de acuerdo con las condiciones locales". Frente a la solicitud de modificación de los puntos, esta no se acoge ya que lo allí manifestado no afecta lo expuesto anteriormente.



OBSERVACIÓN 5.3: porque colgaron los pliegos definitivos sin dar respuesta a las observaciones del proyecto de pliego de condiciones de la convocatoria, violando el cronograma publicado en este, revisando otras regionales observo que si le dieron respuesta a las observaciones y otras colgaron nuevamente un proyecto de pliego de condiciones, modificando los tiempos de cierre de la convocatoria.

RESPUESTA 5.3:

En este momento ya se encuentra publicado las respuestas de las observaciones del proyecto de pliego.

| | |
|-------------------------|----------------------|
| Observante No. 6 | JACLIN FLOREZ MOLINA |
| Entidad | FUNSONIT |
| Medio | Correo Electrónico |

OBSERVACIÓN 6: Tengo las certificaciones con las cuales realicé el proceso de oferentes del año anterior, estas certificaciones me sirven para la propuesta actual o debo actualizarlas?

RESPUESTA 6: El ICBF se permite aclararle que las certificaciones no tienen restricciones de fechas, son válidas siempre y cuando cumplan con los requisitos planteados en el numeral 3.19 Experiencia Específica.

| | |
|-------------------------|--------------------|
| Observante No. 7 | SILVANA DAZA |
| Entidad | |
| Medio | Correo Electrónico |

OBSERVACIÓN 7:

OBSERVACION 7.1 Desde que fecha son válidas las experiencias adicionales?



RESPUESTA 7.1:

Acorde a lo establecido en la nota 1 del título IV: las certificaciones deben cumplir con los mismos requisitos exigidos para la experiencia mínima y deberá diligenciarse el formato 9. Por ello los criterios de cantidad de certificaciones, contenido, años; se mantiene. Es decir con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años

OBSERVACIÓN 7. 2: Se puede tomar de una certificación de contrato, cupos para ofertar en diferentes grupos, sin que la cantidad distribuida exceda el numero de cupos certificados por la entidad contratante?

RESPUESTA 7.2:

Frente a la observación nos permitimos manifestar lo siguiente:

NOTA 1: Las cupos acreditados para certificar la experiencia para un grupo no serán válidas para otro grupo.

NOTA 2: En caso que el proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos en la misma Regional, esta será válida para los grupos en orden numérico ascendente hasta agotar los cupos validos de experiencia acreditados.

NOTA 3: En caso que el proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos en varias Regionales, esta será válida para participar en la convocatoria de la Regional a la que presento primero la propuesta hasta agotar los cupos validos de experiencia acreditados.

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO

OBSERVACIÓN 1: Buenos días, solo para hacerle una consulta sobre si una Asociación de padres de familia de hogares comunitarios puede participar en la convocatoria pública para la atención de primera infancia, la asociación estuvo activa desde el año 1989 hasta el año 2006 con hogares comunitarios en la zona de Nazaret alta guajira y sus alrededores, te agradezco la pronta información, de usted, Enrique Gonzalez.

RESPUESTA: La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinte y cuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la



Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia. Por las fechas que se manifiestan en la observación la Asociación no cumpliría lo referente a la ejecución de los últimos (5) años.

OBSERVACION 2: Mediante este medio manifiesto a ustedes una inquietud que me surge, la cual es la siguiente: Como Entidad Administradora de Servicios hemos venido operando en los municipios de Fonseca y San Juan del Cesar, pero nuestras oficinas están ubicadas en el municipio de Distracción, por lo tanto nos interesa conocer si esto no es impedimento para ofertar en estos municipios (Fonseca y San Juan), ya que llevamos un periodo de antigüedad en estos.

RESPUESTA: En el proyecto de pliegos no establece una ubicación específica de las oficinas para poder ofertar en los grupos.

OBSERVACION 3: 3.1. Se puede ofertar a más cupos de los que estamos atendiendo en la actualidad o simplemente debemos limitarnos al cupo que venimos atendiendo en los contratos que están en ejecución?

RESPUESTA:

En el capítulo III con relación a la experiencia específica establece el pliego: La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.

La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% del número de cupos establecidos para cada uno de los grupos a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos.

Teniendo en cuenta estos criterios, la entidad define a qué grupos tiene capacidad para aplicar.

3.2. En la clasificación de los grupos ofertados el número de los cupos está en algunas ocasiones por encima del número al cual se quiere aspirar. La inquietud es si en la propuesta se debe colocar el número del grupo total o solo al cual se aspira?;

RESPUESTA:

En el capítulo I del pliego, plantea la Nota 1 que el proponente debe ofertar la totalidad de los cupos que conforman un grupo, no se aceptarán ofertas parciales.

3.3. El formato No. 6 dice que se deben diligenciar todas las columnas, pero hay dos columnas que no son de nuestra competencia porque es para consorcios y uniones temporales, qué hay que colocar en estas columnas si nosotros somos fundación.

RESPUESTA:

Se debe diligenciar todas las columnas, en aquellas que no sean de su competencia, registre "no aplica".

3.4. Cuando una certificación de experiencia contiene varios contratos que fueron ejecutados por la fundación, hay que anexar copias de la misma certificación por contrato o solo una?,

RESPUESTA:

Si se presenta una sola certificación con varios contratos suscritos en varios periodos por la entidad contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente.

3.5. El personal adicional puede ser el mismo para varios grupos de cupos ofertados o debe ser por modalidad?;

RESPUESTA:

De acuerdo con los pliegos el personal adicional se presenta de la siguiente manera: coordinador general del proyecto por cada mil cupos ofertados o fracción inferior; profesional de apoyo pedagógico por cada mil cupos ofertados o fracción inferior; financiero por cada cinco mil cupos ofertados o fracción inferior

En caso de presentar los mismos profesionales o uno de sus integrantes del Personal adicional, en más de un grupo para la misma Regional o en las propuestas que presente en otras Regionales, si los grupos o convocatoria a que se presenta superan los cupos señalados para cada perfil, solamente se evaluarán en la primera propuesta presentada.

3.6. En la parte técnica del componente pedagógico. A que hace referencia la palabra intencionalidades?,

Respuesta:

Las intencionalidades hace referencias al sentido de las acciones pedagógicas en el marco de los referentes para atención integral a la primera infancia de la Estrategia De Cero a Siempre.

3.7. En qué tipo de carpeta o folder se debe legajar la propuesta?

Se debe presentar en cualquier tipo de folder, cumpliendo las condiciones que están planteadas en el pliego: La propuesta debe presentarse en forma escrita, **foliada** en original y una (1) copia, en medio magnético, en idioma castellano, sin enmendaduras, tachones ni borrones y depositarse en sobres separados, cerrados y sellados. Los sobres deben numerarse, uno y dos (original y copia respectivamente), marcando claramente el objeto, el número de la convocatoria, el nombre y la dirección del proponente.

OBSERVACION 4: 41. Leyendo los PRE- PLIEGOS CONVOCATORIA PÚBLICA DE APORTE -CP -004-2014, percibo que es una convocatoria CERRADA, en la parte de la Infraestructura (CDI y Desarrollo Infantil en medio Familiar) del punto 3.20, ya que esta solamente la poseen las actuales ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO, ya sea por la figura de comodato o arriendo sabiendo ustedes que al participar otras ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO en esta convocatoria, al momento de ser adjudicatario de dicho contrato estas mismas infraestructura pasaran a mano de esta, Para continuar con el funcionamiento de estos CDI. Ya sea el mismo Municipio o el ICBF le entregaran a esta EAS. Y de esta forma va existir la igualdad de oportunidades en la presentación de propuestas.

RESPUESTA 4.1. De conformidad a lo establecido en el proyecto de pliegos se establece que el oferente debe contar con la disponibilidad de un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades y características propias de la modalidad. Es obligación de cada proponente presentar la infraestructura en la que desea operar el servicio.

4.2 Viendo el formato 6 y 9 el de EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE y EXPERIENCIA ADICIONAL, observo que no tiene el cuadro para llevar los valores de los contratos de años anteriores a valor presente o no es necesario.

Respuesta: Para el presente proceso, no se hace necesario llevar los valores de los contratos a valor presente.

4.3 En el departamento de la Guajira hay muchos profesionales con estos perfiles y conocimientos, pero con esas experiencias específicas hay pocos, y leyendo este pre pliegos dudo mucho que la vayan adquirir algún día.

Respuesta El ICBF tiene el compromiso de asegurar una atención a la primera infancia, para lo que se requiere de personal que cumpla los criterios de formación y experiencia necesarios para ello, por esto el de pliego es claro en su numeral 3.21.1 sobre los requisitos de formación académica, certificaciones y experiencia mínima requeridos del Talento Humano. Es importante aclarar que las consultas realizadas en esta convocatoria

deben corresponder al proceso, no frente a los estándares de calidad definidos previamente y expuestos en los manuales operativos

4.4 La regla para la valoración de la experiencia presentada es por el número de cupos atendidos o el monto del contrato.

Respuesta

Acorde a lo establecido en los pliegos, la valoración de la experiencia presentada se realizará por el número de cupos administrados y por el tiempo de experiencia en la prestación de servicios dirigidos a Primera Infancia.

4.5 Pregunto. Para cada grupo hay que llenar un formato 6 y 9?

Respuesta:

Para cada grupo que se va a ofertar debe diligenciarse los formatos de manera individual, ya que se presenta la experiencia por cada uno de los grupos y esta no se puede repetir entre ellos.

4.6 En la experiencia adicional hasta cuantos años son?

Respuesta:

En el numeral 4.1 Criterios de ponderación, establece que la experiencia adicional es adicional a la mínima requerida y se presentan los criterios de ponderación. Por favor refiérase a este punto del pliego.

4.7 Un oferente puede participar para un grupo en forma individual y para otro grupo en la figura de consorciado?

Respuesta:

En el numeral 3.1 componente jurídico, Modalidad de Participación, establece que ninguna de las entidades que se presenten como integrante de uniones temporales o consorcios podrá presentar propuesta de manera individual en el mismo grupo.

OBSERVACION 5. Es para nosotros importante solicitar no sea tenida en cuenta la siguiente observación en lo referente a la experiencia específica, según los borradores lo

solicitado dice (anexo parte del pliego) 3.19 Experiencia específica. La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años, cuya sumatoria de cupos promedio de los tres años, sea igual o superior a la del grupo (s) al cual se va a presentar cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia. Para efectos de este proceso se tendrá en cuenta:

- **Experiencia en atención a la primera infancia** como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.
- **Experiencia en atención a la familia** como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza en los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

NOTA 1: Las certificaciones que acrediten la experiencia para un grupo no serán válidas para otro grupo.

NOTA 2: si el proponente se presenta en la convocatoria de otra regional no podrá certificar la misma experiencia. En caso de que presente la misma experiencia quedará inscrito para Con el fin la garantizar la pluralidad de los proponentes y siendo que la mayoría de las Fundaciones que trabajaron con el ICBF se especializaron en alimentación escolar y con el fin de seguir presentando nuestros servicios ante esta prestigiosa institución solicitamos cordialmente sean tenidos en cuenta los contratos de alimentación escolar cuyo objeto es " Garantizar el servicio de alimentación escolar que brinde un **complemento alimentario** durante la jornada escolar a los niños, niñas y adolescentes escolarizados e la áreas rural y urbana, acorde a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de Alimentación Escolar PAE del ICBF, con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover **la formación de hábitos alimentarios saludables con la participación activa de la familia**, la comunidad y lo entes territoriales. "

Por eso muy amablemente solicitamos que el aporte de la experiencia por una de los integrantes del consorcio o unión temporal sea validado y así poder tener más popularidad en esta convocatoria. En caso de salir Favorable nuestra solicitud rogamos nos informe cual sería el porcentaje de aceptación de las certificaciones de experiencia para este caso.

En el caso de que el operador se presente en una unión temporal o consorcio cada uno de los integrantes debe presentar dicha experiencia.

JP

En este caso al realizar las uniones o consorcios podemos decir que este medio es con el fin de complementarse y si en este caso una de las empresas no tiene experiencia especifica la otra empresa que la aporta habilita el consorcio o la unión temporal para poder seguir habilitados en el proceso de licitación.

Respuesta 5.

De acuerdo con lo establecido en los pliegos de la presente Convocatoria Pública la forma de computar la experiencia adquirida en consorcios y uniones temporales es la siguiente:

- La experiencia en meses será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.
- La experiencia en cupos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.

Cuando se pretenda certificar experiencia adquirida como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la misma en razón al porcentaje de participación.

Por otro lado se aclara que la experiencia a acreditar es en atención integral a la primera infancia con énfasis en educación inicial a los niños menores de 5 años y educación y formación a la familia, razón por la cual la experiencia adquirida en el programa de alimentación escolar no aplica para la convocatoria pública

OBSERVACION 6. Referente al ítem **3.19 EXPERIENCIA ESPECIFICA** se expresa que "NOTA 1: Las certificaciones que acrediten la experiencia para un grupo no serán válidas para otro grupo" lo cual no es congruente con la contratación y por ende con las certificaciones que expiden las entidades contratantes.

Explicítamente me refiero a los contratos adjudicados por el ICBF los cuales son globales, de manera que no especifica ningún tipo de grupo y como resultado las liquidaciones y/o certificaciones de los contratos se remiten a detallar un número total de usuarios atendidos, un monto global del contrato por cada modalidad y vigencia sin enumerar el grupo al cual pertenece la población usuaria, máxime que dicha georeferenciación de grupos se estableció concretamente para la presente convocatoria.

Solicitamos que el número de cupos referenciados en las certificaciones sea tomado globalmente y estos se sumen para participar de manera indefinida en los diferentes grupos, sin sobrepasar la experiencia en el número total de cupos convocados versus cupos ofertados.

RESPUESTA 6.

En caso que el proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos en la misma Regional, esta será válida para los grupos en orden numérico ascendente hasta agotar los cupos validos de experiencia acreditados.



En caso que el proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos en varias Regionales, esta será válida para participar en la convocatoria de la Regional a la que presento primero la propuesta hasta agotar los cupos validos de experiencia acreditados.

OBSERVACION 7. La presente es para que nos orienten referente al punto 3.21 TALENTO HUMANO HABILITANTE; si las hojas de vida a presentar es solo el PERSONAL MINIMO REQUERIDO para efecto de habilitación de la propuesta o hay que presentar todas las hojas de vidas de los diferentes perfiles incluyendo los anteriores.

RESPUESTA 7

En el numeral 3.21.1 talento humano establece que el personal mínimo requerido se le solicitaran las hojas de vida para efectos de habilitación de las propuestas.

3. Se puede sumar experiencia adicional en modalidad familiar para un grupo que tiene cupos solo en modalidad institucional, teniendo en cuenta el texto del criterio de ponderación cuando dice "Experiencia adicional a la mínima requerida en la ejecución de programas de atención a primera infancia y o familia"?

Respuesta:

El pliego plantea que se podrán experiencias en atención a la primera infancia y/o en atención a la familia. Para efectos de experiencia cualquiera de los dos es válido, siempre y cuando cumpla lo planteado:

- **Experiencia en atención a la primera infancia¹** como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.
- **Experiencia en atención a la familia** como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza a primera infancia en los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

OBSERVACION 8

JOHN JAIRO IGUARAN, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía # 84.044.375, Al amparo de los Artículos 2, 3 y 5 de la Ley 1437 de 2011, o, Código

¹ Incluye todos los programas de atención a primera infancia del ICBF, excepto el programa DIA.

Contencioso Administrativo, en mi Condición de Delegado de la Mesa de Diálogo y Concertación para el Pueblo Wayuu, solicito muy respetuosamente, en atención a los términos establecidos en las Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE CP-004-2014, con fecha de cierre hoy 12 de Noviembre de 2014, sea atendidas nuestras peticiones, previa las siguientes consideraciones:

- 1.) El Convenio 169 en su artículo 6° dispone que los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas susceptibles de afectarles directamente. Además, deben establecer los medios a través de los cuales los pueblos pueden participar libremente, que las consultas deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuesta.
- 2.) De igual forma, la Consulta previa tiene que ver con las garantías territoriales de los pueblos étnicos, ya lo establecía el Convenio 169 de la OIT en su artículo 7o al señalar que "los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultura".
- 3.) Que el Estado colombiano debe asumir para tal fin la responsabilidad de desarrollar una acción coordinada y sistemática, incluyendo además medidas que aseguren que dichos pueblos gocen de los derechos y oportunidades otorgadas al resto de la población. También debe promover la efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de estos pueblos y eliminar las diferencias socioeconómicas de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida (Convenio 169 de la OIT).
- 4.) Que el Artículo 5. de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas establece; Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.
- 5.) Al mismo tiempo el Artículo 14 de la misma Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en materia de Educación señala;
 - a.) Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.
 - b.) Las personas indígenas, en particular los niños indígenas, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación.
 - c.) Los Estados adoptarán medidas eficaces, junto con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma.



6.) Por tal razón, La educación es un derecho de la persona y el gobierno colombiano tiene el deber de adoptar medidas para garantizar a los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación en todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional.

7.) Por lo tanto, El Pueblo Wayuu, tendrá derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural y los programas de educación instituidos para dicho Pueblo, la cual, deberá abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales. Además, se debe asegurar la formación de sus miembros, a una debida participación en la formulación y ejecución de programas de educación desde la primera infancia.

8.) Que, Los pueblos indígenas y las comunidades tribales cuentan con mecanismos como la consulta previa que les proporciona la capacidad de participar en las decisiones que puedan afectarles. Tan es así que el gobierno colombiano debe consultar a estos pueblos cada vez que se prevean medidas que puedan afectarlos y debe establecer mecanismos a través de los cuales puedan participar libremente y en todos los niveles en la adopción de decisiones de políticas y programas que los involucren. Sobre esta base es necesario considerar que:

-La consulta previa es un derecho de carácter colectivo que debe responder al principio de buena fe y debe ser realizada antes de la toma de la decisión -Se realiza a través de un proceso de carácter público, especial y obligatorio en el cual se garantiza el debido proceso (principio de oportunidad, comunicación intercultural y bilingüismo).

-Se hace de manera previa a la adopción de medidas administrativas, legislativas o a la decisión sobre proyectos que puedan afectarles.

-Durante todo el proceso se garantiza el acceso a la información, la cual debe ser dada de manera clara, veraz y, sobre todo, oportuna

9.) Que, en síntesis, la Corte Constitucional, según Sentencia T-154 de 2009, ha señalado que las normas que hagan referencia nominal a los pueblos indígenas y tribales que las afecten directamente deben ser consultadas.

En consideración a lo expuesto, en virtud y cumplimiento del Artículo 47 del Decreto 1953 del 07 de Octubre de 2014 y la Resolución 2000 del 02 de Abril de 2014, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante el presente escrito SOLÍCITO muy respetuosamente sea EXCLUIDO la Totalidad de la Población de niños y niñas pertenecientes al Pueblo Indígena Wayuu de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE CP-004-2014, cuyo objeto es: "Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, en las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF"

Cuyo grupos de atención que está ofertando de acuerdo con la zonificación presentada por el ICBF, en la Regional Guajira, en el ANEXO 3. GEOREFERENCIACIÓN DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS, en los Municipios de: URIBIA, MANAURE, MAICAO, RIOHACHA, ALBANIA, FONCECA, BARRANCAS, HATONUEVO Y DISTRACCIÓN, cuya

Población a excluir sea netamente los niños, niñas Wayuu, habitantes beneficiarios en dichos Municipios.

Nuestra petición la formulamos con el propósito de que el ICBF deberá CONSULTAR Y CONCERTAR con las Autoridades Tradicionales Wayuu la operación de dichos programas con las Asociaciones u Organizaciones Indígenas que cuenten con la idoneidad y capacidad jurídica y financiera, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV de la Ley 1450 de 2011.

RESPUESTA: El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar está comprometido a proteger, reconocer, respetar y garantizar el ejercicio y goce de los derechos fundamentales de los Pueblos Indígenas al territorio, autonomía, gobierno propio, libre determinación, educación indígena propia, en el marco constitucional de respeto y protección a la diversidad étnica y cultural.

Por ello, ha definido que no se incluirán en esta convocatoria aquellas unidades de servicio que están siendo atendidas actualmente mediante contratos de aporte celebrados con Resguardos y Autoridades Indígenas o los operadores que se han seleccionado como resultado de procesos de concertación con comunidades étnicas.

No obstante, en aras de asegurar la continuidad ininterrumpida en la atención a las niñas y niños indígenas cuya operación actual se ofrece a través de asociaciones u organizaciones externas a sus comunidades que no hayan sido concertadas, hemos decido incluirlos en el proceso de convocatoria.

Con el objeto de asegurar que la atención sea pertinente culturalmente, hemos incluido en nuestro manual operativo todos los requerimientos para asegurar que el plan operativo de atención se estructure participativamente, mediante procesos de concertación con las comunidades de manera que se responda a sus características culturales e individuales.

FIN DEL CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES



LIDIA ROMOMERO DE IBARRA

Coordinadora Asistencia Técnica ICBF Regional Guajira



CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ

Coordinadora Jurídica ICBF Regional Guajira